

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.52 DE 2011

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio DF147del 24 de marzo de 2011, la Tesorera de la Universidad de Sucre, informó que en los meses de enero y febrero de 2011, se encontraron tres consignaciones adulteradas por los estudiantes: Jacinto López Salgado del programa de Economía, María Medina Chiquillo y Laura Ruíz Gómez del programa de Ingeniería Civil, las cuales fueron recibidas por multas en la División de Bibliotecas de la Institución;
- Que el Consejo Académico remitió copia del oficio a los Decanos de las Facultades respectivas para que éstos iniciaran los procesos disciplinarios pertinentes;
- Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas adelantó investigación disciplinaria en contra del estudiante del programa de Economía, Jacinto López Salgado, con código 51121102819522, por la presunta adulteración en una consignación a favor de la Universidad de Sucre; y la Resolución No.011 de 2011, resolvió amonestar al mencionado estudiante, con cancelación de la matrícula actual y la prohibición de la renovación de la matrícula por un período académico consecutivo, correspondiente al segundo período académico del 2011;
- Que el disciplinado interpuso recurso de apelación en contra de la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- Que el Consejo Académico mediante Resolución No.29 del fecha 17 de junio de 2011, ordenó la práctica de una prueba testimonial al señor Luis Eduardo López Salgado, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.530.276; y delegó a la Asesora Jurídica para la práctica de la misma;
- Que el señor Luis Eduardo López Salgado, ratificó en la diligencia de testimonio practicada, la declaración extra proceso que rindió ante Notario público, en el sentido que fue él quien hizo la consignación a la cuenta de la Universidad de Sucre por valor de \$1.500 en vez de hacerla por \$15.000, tal como se lo indicó su hermano Jacinto López y que luego de esto adulteró dicho comprobante;
- Que el Consejo Académico en sesión del 4 de agosto de 2011, luego de analizar la prueba practicada;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y en consecuencia autorizar la matrícula del joven, Jacinto López Salgado con código con código 51121102819522, en el programa de Economía, para el segundo período académico de 2011.
- ARTÍCULO 2o.** Recomendar al Rector presente la denuncia penal ante el organismo competente para ello, por los hechos planteados en la parte considerativa de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2011.

Original firmado por:
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria